



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2013.

PROMOVENTE: CONSEJO ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHIAPAS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos, de Lorenzo López Méndez, Consejero Presidente del Consejo Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas; depositado el veinticuatro de abril de este año, en la oficina de correos de la localidad y recibido a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **25319**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de dos mil trece.

Con el escrito y anexos de cuenta, de Lorenzo López Méndez, Consejero Presidente del Consejo Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer, en la que solicita se declare la invalidez de **“El artículo 398 Bis del Código Penal para el Estado de Chiapas, adicionado mediante Decreto número 158 publicado el lunes 11 de marzo del 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, tomo III, No. 020-2ª Sección. ‘Decreto por el que se adiciona el artículo 398 Bis del Código Penal para el Estado de Chiapas’. (Se anexa ejemplar en original)”**.

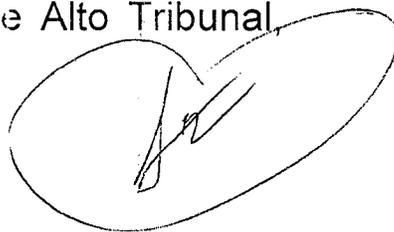
Con fundamento en los artículos 8º, 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

En virtud de que esta acción de inconstitucionalidad tiene relación con la diversa **11/2013**, promovida por la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al impugnarse en ambas el artículo 398 Bis del Código Penal para el Estado de Chiapas, adicionado mediante Decreto número 158, publicado el once de marzo del año en curso, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 69, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 88, fracción II, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se decreta la acumulación** de esta acción de inconstitucionalidad **14/2013** a la **11/2013**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB.1